

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTE	Banco de Occidente
DEMANDADOS	Omega Ingeniería S.A.S.
RADICADO	05001 31 03 018 2021 – 00098 00
DECISIÓN	Lo solicitado ya fue resuelto-Pone en conocimiento respuesta del Promotor

Medellín, veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Lo solicitado por el apoderado judicial de la parte actora en su escrito que antecede, ya fue resuelto en auto del 12 de julio de 2021, mediante el cual se dispuso:

*“...requerir al Promotor **Richard Andrés Pérez Álvarez** (electrónico richardperez84@yahoo.es), quien impulsa los procesos de Reorganización de la sociedad **Omega Ingenieros Asociados S.A.S.**, expediente **91.203-2019-02-025061**, y del señor **William Antonio Balcazar Botero**, expediente **92.155 – 2020-02-006442**, ambos ante la **Intendencia Regional Medellín de la Superintendencia de Sociedades**, ubicada en la Carrera 49 No. 53-19 Piso 3º Edificio Bancoquia de Medellín, para que se sirva darle respuesta al oficio del 4 de Junio de 2021, remitido el 9 de los mismos, **Certificando** si dentro de los citados procedimientos, se encuentran incluidos dentro de las obligaciones reconocidas, aquellas generadas o causadas con motivo del **Contrato de Leasing Back No. 180-125033**, suscrito con el **Banco de Occidente S.A.** (Nit. 890300279-4).*

Se deberá indicar si el referido contrato se encuentra terminado, o actualmente está vigente la tenencia del bien inmueble en cabeza de los sujetos en Reorganización.

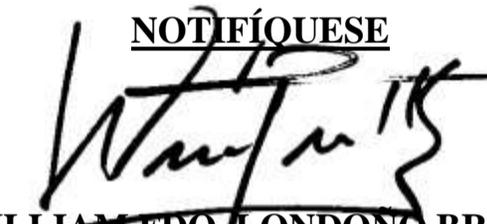
Así mismo, se deberá certificar si al interior del respectivo trámite, se ha definido una forma, un medio o un mecanismo para atender la satisfacción de las obligaciones derivadas del Contrato de Leasing Financiero durante el intervalo que dure el referido procedimiento, y si éstas corresponden al concepto de gastos administrativos”.

El oficio de requerimiento ya le fue remitido al correo personal del Promotor tal y como consta en el expediente.

De otro lado, se pone en conocimiento de las partes, la respuesta del Promotor **Richard Andrés Pérez Álvarez**, al oficio de requerimiento No. 1168 del 13 de julio de 2021.

En firme este auto, se procederá a resolver al Recurso de reposición frente al mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE


WILLIAM FDO. LONDONO BRAND
JUEZ

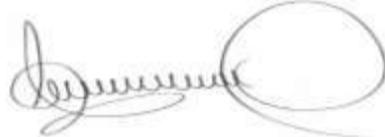
5. (Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

Firmado Por:

WILLIAM FERNANDO LONDOÑO BRAND
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 018 CIVIL DEL CIRCUITO DE
MEDELLIN

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
DE MEDELLÍN**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. **106** fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy **22 de JULIO de 2021**, a las 8 A.M.



DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

85b2489861620ec92cb42c4bb1dea9440aa293b3ebaef7a1546cd15fcd58f1a2

Documento generado en 21/07/2021 12:03:13 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>